



CONVOCATORIA 2026-2027 PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

La Secretaría de Educación Pública conforme a los artículos 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción XIII, 55 en sus numerales I, II y III, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, conforme a las cuales se llevarán a cabo las permutas de adscripción interestatales, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en la Educación Básica.

CONVOCA

Al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Educación Básica, que desee solicitar Permuta de Adscripción de Estado a Estado.

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravedad.
3. Para el personal de nuevo ingreso, contar con al menos un año de servicio ininterrumpido al 31 de agosto del 2026.
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.
5. Requisitar e imprimir su solicitud en la siguiente dirección:
<https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
6. Constancia de servicios expedida por el Director del centro de trabajo o Supervisor Escolar o Autoridad Educativa facultada para ello, en la que se asiente el tipo de nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la SEP, clave presupuestal, actividad que desempeña y domicilio del centro de trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.
7. Entregar la solicitud de permuta de adscripción debidamente requisitada y firmada, anexando copia legible del (los) comprobante(s) de pago y del documento con el que se acredita su nivel de preparación: copia de la constancia o certificado del último grado de estudios, ante la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de su adscripción, para certificación.
8. En caso de ser matrimonio y que ambos realicen su solicitud de permuta de adscripción, deberán anexar un escrito en el cual indiquen el nombre completo, RFC, nivel educativo y número de solicitud de permuta de su cónyuge; de lo contrario si llegara a ser autorizado sólo uno de los movimientos y no se hubiera informado que es matrimonio, éste no podrá ser cancelado y el movimiento autorizado tendrá carácter de irrevocable.



CONVOCATORIA 2026-2027

PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

II. REGLAS PARA PARTICIPAR

1. La instancia facultada para la entrega de la solicitud de permuta de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de adscripción del trabajador. (Podrán consultar las instancias facultadas en el área de recursos humanos de la Secretaría de Educación en su Estado de adscripción actual).
2. La solicitud de permuta y la documentación correspondiente deberán ser entregadas por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
3. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no presenten situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello determinará, o no, la certificación de la solicitud para su participación.
4. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. ***En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.***
5. El personal no podrá participar en el proceso de permutas de adscripción, si le falta menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
6. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, las permutas de adscripción se podrán autorizar, siempre y cuando los permutantes ostenten el mismo puesto o categoría.
7. El personal beneficiado con su permuta de adscripción se ubicará en el centro de trabajo que determine la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, conforme a la estructura ocupacional y **necesidades del servicio.**
8. El tipo de nombramiento que otorgará la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a los trabajadores a quienes se les autorice su permuta de adscripción, será el que venía ostentando el trabajador en su Unidad Administrativa de origen.
9. Si los interesados desisten en llevar a cabo su permuta de adscripción de estado a estado, sólo podrán cancelar por escrito su solicitud de forma mancomunada, dirigido a la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que, ***una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.***



CONVOCATORIA 2026-2027

PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

10. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado, a partir de la fecha establecida para la difusión de los resultados del proceso de permutas de adscripción, deberá iniciar los trámites de baja por permuta del Estado, no habiendo necesidad que el trabajador lo solicite; asimismo, los permutantes deberán estar al pendiente de la publicación de resultados, con la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado, así como por correo electrónico, vía telefónica o en la página donde realizaron su registro posterior a la fecha de la difusión de resultados.
11. El trabajador beneficiado, deberá entregar ante la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado competente en su nuevo Estado de adscripción, los documentos de baja correspondientes, con el fin de que la Entidad Federativa receptora cuente con los elementos necesarios para iniciar los trámites de alta respectivos.
12. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.
13. El ingreso de una solicitud de permuta, una de cambio de adscripción interestatal, o bien la participación en otro proceso como cambio de centro de trabajo en el mismo Estado, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de estos procesos.
14. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
15. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Educativas correspondientes.

III. FECHAS DEL PROCESO

1	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 29 de mayo de 2026.
2	Cancelación de solicitudes:	Desde la recepción de solicitudes hasta el 29 de mayo de 2026.
3	Difusión de resultados:	El 6 de julio de 2026.
4	Efectos de los movimientos de permutas de adscripción autorizadas:	Baja: 31 de agosto de 2026. (Último día de pago en la Entidad de origen) Alta: 01 de septiembre de 2026. (Primer día de pago en la Entidad destino)

LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.